



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
050GYR002N00124-031-00
CONVENIO MODIFICATORIO
050GYR002N00124-031-04

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002N00124-031-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARTIDA 43, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, Y POR LA OTRA, EL MUNDO DE LOS PEQUEÑOS, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. YOLANDA SANCHEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular 09 90 01 300000/579/2023 del **07 de septiembre de 2023**, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES**, emitido el **25 de abril de 2023** por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028**.

II.- Con fecha **14 de diciembre de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el contrato **050GYR002N00124-031-00**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2024-2028, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- En la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").

Este contrato fue elaborado por el presente instrumento fue elaborado por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Coordinador de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-07-036-001/2023**

Este contrato fue elaborado por el presente instrumento fue elaborado por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Coordinador de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-07-036-001/2023**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
050GYR002N00124-031-00
CONVENIO MODIFICATORIO
050GYR002N00124-031-04

IV.- Con fecha **06 de febrero de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **050GYR002N00124-031-01** a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, segundo, tercero y sexto, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

V.- Con fecha **19 de abril de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **050GYR002N00124-031-02** a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo sexto, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

VI.- Con fecha **20 de septiembre de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **050GYR002N00124-031-03** a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo sexto, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

VII.- La Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", establece que "**EL INSTITUTO**" por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, realizará una evaluación durante el último trimestre de 2024 a la guardería número **U-1102**, para definir la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior.

VIII.- Mediante oficio circular 09 90 01 300000/670/2024 del **06 de diciembre de 2024**, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, dieron a conocer a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales de "**EL INSTITUTO**", así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, los Criterios y actividades para la evaluación de guarderías de prestación indirecta para determinar la cuota aplicable para el ejercicio fiscal 2025.

IX.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", "**EL INSTITUTO**" evaluó durante el último trimestre de 2024 el servicio de guardería que viene otorgando "**EL PROVEEDOR**" en la unidad **U-1102**, a fin de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de enero del año 2025 por cada niño derechohabiente inscrito.

X.- Por oficio circular 09 90 01 300000/028/2025 del 21 de enero de 2025, el Director de Prestaciones Económicas y Sociales, informó a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales de "**EL INSTITUTO**", así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales, el factor de incremento aplicable para el pago de la prestación del servicio en 2025, así como las cuotas que corresponden a dicho ejercicio fiscal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento al dispuesto en el artículo 77, fracción VIII, en relación con el artículo 145, primer párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultoría Jurídica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-07-036-001/2023**

Este documento se elaboró con fundamento en el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, y se realiza sobre la base de la información y los datos de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratando.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
 050GYR002N00124-031-00

CONVENIO MODIFICATORIO
 050GYR002N00124-031-04

XI.- Una vez efectuada la evaluación del servicio en el último trimestre de 2024, con oficio 14A660613200/0309/2025, de fecha 22 de enero de 2025, que "EL INSTITUTO" hizo de conocimiento de "EL PROVEEDOR" el día 24 de enero de 2025, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2025 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-1102, la cual contempla el ajuste pactado para éste año, tomando en cuenta el porcentaje del incremento anual que sufre el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

XII.- Mediante oficio 14A660613200/0309/2025, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de modificar el sexto párrafo de la Cláusula Segunda, de "EL CONTRATO", conforme al contenido del último párrafo de dicha Cláusula, para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a "EL PROVEEDOR" derivada de la evaluación practicada, será necesario la celebración de un convenio modificatorio.

XIII.- "EL PROVEEDOR" a través del escrito de fecha 24 de enero de 2025, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("RIIMSS"), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("POBALINES"), la C. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Los artículos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, fracción VII, en relación con el artículo 118, inciso párrafo y 146 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Compras, Contratos y Concursos, del Departamento Consultivo, a cargo de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-036-001/2023

La suscripción de este documento no prejuzga sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás requisitos que se requirieron, tanto al proveedor contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
050GYR002N00124-031-00
CONVENIO MODIFICATORIO
050GYR002N00124-031-04

Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de “EL INSTITUTO” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“**RLAASSP**”), 8, párrafo primero, del “**RIIMSS**”, numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las “**POBALINES**”, la C. **Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “EL INSTITUTO” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-50-GYR-050GYR002-N-1-2024**, del cual se deriva “**EL CONTRATO**” y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del “**RLAASSP**”, los numerales 4.24 y 5.3.1 de las “**POBALINES**”, la C. **Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de “EL INSTITUTO” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en “**EL CONTRATO**” y el presente Convenio Modificadorio como **Área Requirente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del “**RLAASSP**”, los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las “**POBALINES**”, la C. **Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de “EL INSTITUTO” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva “**EL CONTRATO**”, participando en éste y en el presente Convenio Modificadorio como **Área Técnica**.

I.7 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificadorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** con cuenta contable **51333001 “Guarderías de Prestación Indirecta”**, con folio de solicitud número **0000051121** del 22 de enero de 2025, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a

El presente procedimiento del presente documento fue iniciado por la personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la ley promulgada por la Oficina de Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **SCCI4-07-036-001/2023**

La ley con la que se otorga el presente procedimiento, tiene como finalidad garantizar la transparencia y el acceso a la información pública de la cual se deriva el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
050GYR002N00124-031-00

CONVENIO MODIFICATORIO
050GYR002N00124-031-04

través de la C. Yolanda Sánchez López en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 52, párrafo cuarto, de la "LAASSP" y 80 del "RLAASSP", así como lo señalado en las Cláusulas Segunda y Séptima de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a "EL PROVEEDOR" por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería U-1102, como se observa a continuación:

Dice: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, misma que sustituye a la ofertada por "EL PROVEEDOR" contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

\$5,544.83 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL)

Para quedar como sigue: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, misma que sustituye a la ofertada por "EL PROVEEDOR" contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

Los inspectores del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, primer párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Compras, Contratos y Convenios, del Departamento Controlador, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **SCC14-07-036-001/2023**

La presente fue elaborada efectivamente por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, primer párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Compras, Contratos y Convenios, del Departamento Controlador, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **SCC14-07-036-001/2023**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
 050GYR002N00124-031-00
 CONVENIO MODIFICATORIO
 050GYR002N00124-031-04

\$5,778.27 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL)

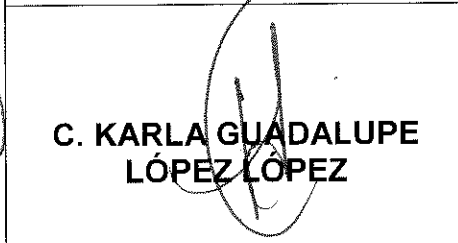
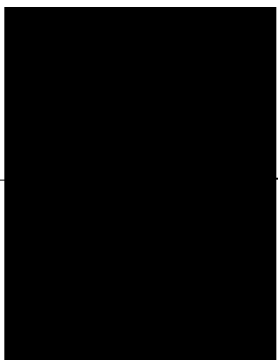

SEGUNDA.- "El proveedor" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por **cuadruplicado**, en la Ciudad de **Guadalajara Jalisco**, el **30 de enero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR:
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL	
 C. CLAUDIA WVEDELIZA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES,	

Los aspectos mínimos del presente instrumento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VII del Reglamento de la LAASSP y los términos para el presente párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultoría y Asesoría de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **SCC14-07-036-001/2023**


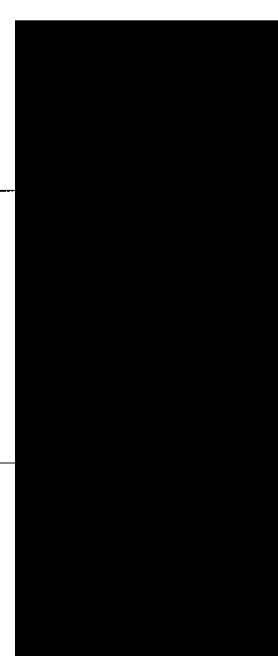
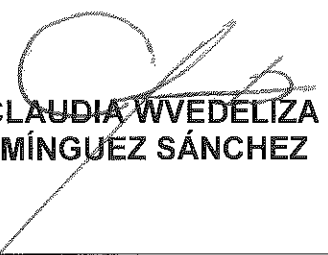

La revisión mínima se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la validez sobre el procedimiento y la totalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que debieron haberse considerado en el momento de la contratación.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

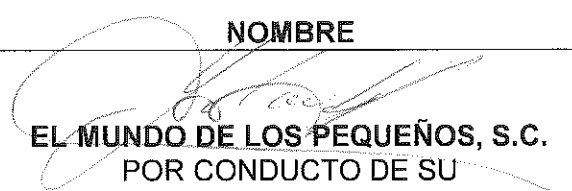


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
 050GYR002N00124-031-00
 CONVENIO MODIFICATORIO
 050GYR002N00124-031-04

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
 C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE	
 C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE	
 C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA	

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 EL MUNDO DE LOS PEQUEÑOS, S.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. YOLANDA SANCHEZ LOPEZ	MPE031119Q44

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR002N00124-031-04 DEL CONTRATO 050GYR002N00124-031-00 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARTIDA 43, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE ENERO DE 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con el mismo efecto a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII, en relación con el artículo 14, fracción primera y 14-E, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la recepción realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Concursal a la Unidad de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-07-036-001/2023

Este documento electrónico no prejuzga sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni en la validez de la procedencia, o la habilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás, que constituyen el procedimiento de contratación, ni en la validez de los términos y condiciones de la contratación.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

